



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
21 FEB 2022	
Recibido.....	1030.....Hs.
Exp. N°.....	46566.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**DECLARACIÓN DE CIUDAD A LA LOCALIDAD DE HELVECIA**

**ARTÍCULO 1** - Declárase ciudad a la localidad de Helvecia, Departamento Garay, a efectos de establecer en la misma el régimen municipal según lo normado en el artículo 1 ° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2. 756, sus modificatorias y complementarias.

**ARTÍCULO 2** - Designase como jurisdicción territorial del Municipio de Helvecia que se crea por la presente, a la que corresponde a la actual Comuna de Helvecia.

**ARTÍCULO 3** - Las tasas, derechos, contribuciones de mejoras y demás tributos, que por las ordenanzas pertinentes correspondieran a la Comuna de Helvecia serán percibidos por la Administración Municipal que la sustituya, hasta tanto se dicten las normas que deberán regir con arreglo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756, modificatorias y complementarias.

**ARTÍCULO 4** - El Poder Ejecutivo reclamentará la presente Ley, convocando a elecciones primarias y generales para elegir a las nuevas autoridades municipales (Intendente y Concejales). Las actuales autoridades comunales continuarán en sus cargos hasta el cumplimiento de su mandato, ocasión en que asumirán quienes resulten electos en virtud de la aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 5** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DIPUTADO PROVINCIAL  
OSCAR ARIEL MARTÍNEZ**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objetivo declarar ciudad a la actual Comuna de Helvecia.

Esta petición es respaldada por el Art. 106 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el cual versa: "Las poblaciones que tengan mas de diez mil habitantes se organizan como municipios por ley que la legislatura dicte en cada caso". En el mismo sentido, el Art. 4° de la Ley N° 2.756 Orgánica de Municipalidades señala: "Comprobada la existencia del número de habitantes requeridos por la Constitución y la presente ley para establecer el régimen municipal, sea ateniéndose a los resultados que arroja el último censo nacional o provincial o el que se efectuare a ese solo objeto, el Poder Ejecutivo lo decretará de inmediato, disponiendo la convocatoria a elecciones de los miembros que han de componer el Concejo Municipal y de la persona que desempeñará el cargo de Intendente, fijando la fecha para la reunión de constitución del Concejo".

A este respecto, si bien en los resultados publicados en la página oficial de la Provincia de Santa Fe del ultimo Censo Nacional la población asciende a un total de 7.994 habitantes, la Comuna de Helvecia viene experimentando un marcado crecimiento, digno de ser considerado y atendido con las herramientas institucionales previstas al efecto. Una de esas herramientas puede ser el padrón electoral provincial confeccionado a raíz de las elecciones del año 2019. La cantidad de electores registrados en la localidad en cuestión fueron de 8046 en las elecciones provinciales del 19 de junio de 2019. Sin embargo, cabe destacar que en dicho padrón figuran los ciudadanos y ciudadanas habilitadas para votar a partir de los 18 años de edad. Por esto último, si se observa la composición demográfica del departamento según el ultimo censo, en el departamento Garay los ciudadanos y ciudadanas de 0 a 17 años constituyen el 35,70% del total de la población. Esto quiere decir (a la luz de los números del padrón) que, de mantenerse dicha composición en 2020, Helvecia hoy tendría 12.513



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

habitantes. Claramente, todos estos son números estimativos que podrían confirmarse en un censo realizado a tales fines (Ley N° 2.756, Art. 4°).

Otra herramienta a considerar es la variación demográfica intercensal, que muestra un crecimiento de 4,9%. Si tal crecimiento se sostuvo entre 2010 y 2020, hoy Helvecia superara la cantidad de 10.000 habitantes.

Consideramos que los datos presentados anteriormente constituyen evidencia suficiente para concluir que la actual comuna de Helvecia supera la cantidad de habitantes exigida para ser ciudad. De todos modos, existen otras condiciones que sustentan nuestra iniciativa. La actual localidad de Helvecia se encuentra a unos 94 km de la Capital provincial y es uno de los pueblos con mayor dinamismo del centro santafesino. Asimismo, en los últimos tiempos ha logrado un considerable crecimiento institucional, llegando a contar con numerosas escuelas de los diferentes niveles, incluyendo una escuela técnica, diversos clubes sociales y deportivos, cooperadoras, y demás asociaciones. A su vez, es de importancia destacar que es en dicha localidad donde se lleva a cabo la Fiesta Nacional y Provincial de la Pesca del Amarillo, evento de gran magnitud que hace de la Provincia litoraleña el centro de la actividad pesquera.

En materia de antecedentes legislativos, este proyecto ha sido presentado anteriormente por los Señores Diputados Ricardo López Molina el 03/10/2017, Darío Boscarol el 01/06/2012 y Raúl Antille el 18/02/2010, estando los tres proyectos caducados. También fue presentado desde el Senado el 30/05/2019 por el Senador Ricardo Kaufmann, y el mismo se encuentra en Comisión. De nuestra parte, hemos presentado un proyecto similar el 02/06/2020. Consideramos necesario volver a ingresar este proyecto, atendiendo a los fundamentos aquí expuestos, para seguir dando fuerza a la idea y necesidad de impulsar este paso para Helvecia, acorde al crecimiento actual que la localidad esta teniendo.

Sin embargo, mas allá de lo ya señalado, queremos también presentar aquí un argumento adicional y es el argumento vinculado a la cuestión coparticipativa. En efecto, si Helvecia pasase a ser ciudad,



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

experimentará un incremento sustancial en los recursos coparticipables. Actualmente Helvecia es Comuna y participa en el marco de la distribución del Artículo 3º de la Ley Provincial 7.457 (modificado por Ley 8.437). Bajo dicha normativa, las comunas reciben el 3% del remanente que resulte una vez liquidado a las municipalidades el 8% de todos los gravámenes nacionales incluidos en el régimen de la Ley N.º 20.221 y sus modificatorias, de Coparticipación Federal de Impuestos. Ocurre lo mismo con Ingresos Brutos, que replica la distribución anteriormente mencionada. En consecuencia, el cambio de categoría de Comuna a Municipio impactará significativamente en los recursos recibidos, generando una suba estimada de los recursos coparticipables del orden del 45% aproximadamente. Helvecia tuvo asignado un total nominal de \$46.640.869,62 en 2019, siendo Comuna, mientras que si hubiese sido Ciudad, ese valor se habría aproximado a los \$67.629.260,95.

Por todo lo expuesto, solicito mis pares Legisladores tengan a bien acompañar con su voto la aprobación del presente proyecto.